



### COMUNICADO

Visto la Ordenanza Ministerial N° 48 del MSP de 13 de enero de 2017 relativa al manejo de medicamentos en servicios de salud parciales, la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay expresa que:

- 1) La legislación vigente requiere el control por parte de profesionales Químico Farmacéuticos en todas las etapas de la cadena de manejo de medicamentos desde el desarrollo, producción, distribución, dispensación hasta la farmacovigilancia, es decir desde su formulación hasta la vigilancia posterior a su uso por parte del paciente, tal como recomiendan las organizaciones internacionales (OMS y la Federación Internacional Farmacéutica, FIP),
- 2) la entrega de medicamentos en las condiciones que menciona la referida ordenanza ministerial sin la participación de un profesional Químico Farmacéutico constituye una falta grave a la legislación vigente Este decreto actualiza para estos centros, que por ser de aparición posterior a las leyes vigentes no estaban explícitamente citados en dicha ley , la obligatoriedad de cumplir con la legislación vigente en lo referido al control de la medicación,
- 3) La simple promulgación de esta ordenanza, sino va a acompañada de una actividad inspectiva adecuada, no va a solucionar la situación,

Por tanto, la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay considera importante esta mejora en la legislación farmacéutica pero entiende que debe ir acompañada con un mayor control del cumplimiento de la misma por lo que se ve la necesidad de un adecuado equipo inspectivo y de un sistema de registro eficaz y eficiente.

Atte.,

Comisión Directiva